

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, veinticuatro (24) de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de amparo de pobreza allegada por la señora LEIDY JOHANA VILLADA GARZÓN.

Sírvase Proveer,



**MARIBEL REINOSA VALENCIA**

Auxiliar Judicial

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

La señora LEIDY JOHANA VILLADA GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.807.567, solicita que se le conceda el beneficio de amparo de pobreza para iniciar PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD en contra del señor JULIO CÉSAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Para resolver la presente solicitud se

#### **CONSIDERA:**

A fin de establecer la competencia de este Despacho para conocer del presente asunto, es necesario citar lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 22 del C.G.P, el cual establece lo siguiente:

*“Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:*

*1. /.../*

*2. De la investigación e impugnación de la paternidad y maternidad y de los demás asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o alteren.*

*/.../*

Una vez analizada la norma citada en precedencia, concluye esta funcionaria que el Juez competente para conocer la presente solicitud de amparo de pobreza, es el Juez de Familia; al respecto la Corte Suprema Justicia ha indicado que el amparo de pobreza debe formularse ante el funcionario que este conociendo del proceso (en

caso que ya exista un proceso en curso) o ante el juez que eventualmente esté llamado a conocer del proceso para el cual fue solicitado el amparo<sup>1</sup>.

En consecuencia, se ordenará la remisión de las presentes diligencias para su reparto entre los Jueces de Familia de Manizales, por ser asunto de su competencia.

**DECISIÓN:**

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** por falta de competencia la solicitud DE AMPARO DE POBREZA elevada por la señora LEIDY JOHANA VILLADA GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.807.567, para iniciar PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD en contra del señor JULIO CÉSAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

**SEGUNDO: ORDENAR** la remisión del expediente, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, para su reparto entre los Juzgados de Familia de esta ciudad, por ser asunto de su competencia, de lo que se informará a la solicitante al correo electrónico johanita.1224@hotmail.com.

**NOTIFÍQUESE**



**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, auto de fecha 6 de mayo de 2013, M. P. FERNANDO GIRALDO GUTIERREZ, expediente radicado 110010203000201300637-00